

**OSASUN SAILA**

Osasun Sailburuordetza
Osasun Publikoaren eta Adikzioen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SALUD

Viceconsejería de Salud
Dirección de Salud Pública
y Adicciones

**CRITERIOS SANITARIOS PARA LA APERTURA/REAPERTURA Y
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS Y ÁREAS
RECREATIVAS DE AGUA
DE LA CAPV**

PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

VITORIA-GASTEIZ, 21 de septiembre de 2021

**NOTA:**

Las recomendaciones incluidas en el presente documento se revisarán y serán actualizadas si así se requiriera por cambios en la situación epidemiológica, por nuevas evidencias científicas y/o por cambios en la normativa sanitaria.

1. INTRODUCCIÓN

Tras decaer el 9 de mayo de 2021 el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de mayo, se aprueba el Decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (Decreto 23/2021), posteriormente modificado por el Decreto 30/2021, de 18 de junio, del Lehendakari.

Como se establece en su preámbulo, en el mismo se contemplan medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus causante de la COVID 19, con una previsible utilidad, acreditada por la recurrencia a las mismas de manera sistemática por los países de nuestro entorno, y de conformidad con lo señalado por la OMS y otros organismos internacionales.

2. TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2

Las conclusiones e *Informe sobre transmisión del SARS-CoV-2 en playas y piscinas* del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC, 2020), en lo relativo a piscinas indican que:

- La principal vía de transmisión del SARS-CoV-2 en playas, ríos, lagos y piscinas es a través de secreciones respiratorias que se generan con la tos y los estornudos y el contacto de persona a persona, por lo que deben mantenerse las recomendaciones generales relativas a cualquier otro lugar.
- En actividades recreativas, la infección por SARS-CoV-2 por contacto con el agua de condiciones estándar para el baño, es muy poco probable. Sin embargo, estas actividades generalmente implican una pérdida de las medidas recomendadas de distanciamiento social.
- En piscinas, en dónde el uso de agentes desinfectantes está ampliamente implantado con el fin de evitar la contaminación microbiana de las aguas por la afluencia de personas usuarias, la concentración residual del agente de desinfección presente en el agua debería ser suficiente para la inactivación del virus.
- En aquellos casos en los que el ambiente de las instalaciones se mantiene a temperaturas elevadas, como en el caso de las saunas se espera que, debido a la alta temperatura ($> 60^{\circ}\text{C}$), la supervivencia del virus sea reducida.

Actualmente existen nuevas evidencias científicas consistentes que indican que la transmisión del virus SARS-CoV-2 por aerosoles debe considerarse una vía de transmisión adicional a las ya reconocidas con anterioridad (contacto con secreciones respiratorias, fómites) (Gobierno Vasco, 2020). Estos aerosoles podrían tanto impactar y depositarse en las conjuntivas y la mucosa del tracto respiratorio superior como ser inhalados, llegando a cualquier tramo del tracto respiratorio.

El riesgo de esta transmisión aumenta en la distancia corta, en entornos cerrados y concurridos, especialmente mal ventilados, y si se realizan actividades que aumenten la

generación de aerosoles tales como hacer ejercicio físico, hablar alto, gritar o cantar. El riesgo de transmisión en interiores es claramente superior frente a exteriores.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la principal vía de transmisión del SARS-CoV-2 es a través de secreciones respiratorias, aerosoles y el contacto cercano de persona a persona, los riesgos asociados a la COVID-19 en piscinas y áreas recreativas de agua están relacionados fundamentalmente con una pérdida de las medidas de distanciamiento interpersonal recomendadas y con el contacto con los objetos de uso común que pueden servir de mecanismo de transferencia. Las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus son, además del adecuado tratamiento y control del agua, la distancia interpersonal, el uso adecuado de la mascarilla, el refuerzo de la higiene de manos y la limpieza e higienización de la instalación. Toda la ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Es importante la concienciación colectiva y la responsabilidad individual.

3. OBJETO

- Establecer el procedimiento para la apertura/reapertura de las piscinas y áreas recreativas de agua. Estas últimas se definen como aquellos elementos constructivos sin vaso y con recirculación y sistema de tratamiento del agua que tienen por objeto un uso lúdico donde el agua entra en contacto con la persona usuaria. Podrán ser de uso público o privado y constar de uno o más Conjuntos de Juegos de Agua (agrupación de cubos, setas, flores, arcos..., con un circuito de agua único e independiente de otro circuito).
- Establecer las pautas para la elaboración y actualización de los planes de contingencia COVID-19 que minimicen el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en las piscinas y áreas recreativa de agua.

4. COMUNICACIÓN DE APERTURA A LA AUTORIDAD SANITARIA

- Todas las instalaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3A (comunidades de vecinos de más de 20 viviendas) deberán **presentar con anterioridad a la apertura/reapertura la preceptiva Declaración Responsable** a la autoridad sanitaria correspondiente, en donde el titular de la piscina o área recreativa de agua declara que la instalación cumple con todos los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la normativa en vigor, estando disponibles en la instalación los documentos que así lo acreditan.
- Dadas las excepcionales circunstancias generadas por la pandemia COVID-19, la necesidad de aplicar el principio de precaución y de máximo rigor en la aplicación de las medidas sanitarias, se requiere la **elaboración y/o actualización de un Plan de Contingencia COVID-19**, que se integrará en su programa de autocontrol donde se recogerán las restricciones a la actividad recogidas en la normativa, así como la implantación de las medidas preventivas para minimizar los riesgos de contagio de las personas usuarias.

**Este Plan deberá remitirse a la autoridad sanitaria junto con la Declaración Responsable.
El Plan de Contingencia estará actualizado y disponible en la instalación.**

5. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

El Plan de Contingencia COVID-19 deberá detallar la aplicación de los contenidos sanitarios que figuran en este documento a las circunstancias concretas de cada instalación. Tendrá una exhaustividad acorde al tamaño y características de la instalación, siempre con el objetivo de minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

Este plan formará parte de su Programa de Autocontrol, integrándose con el mismo y abordando de forma clara y expresa, al igual que en el resto de los planes, el qué, el cómo, el cuándo y el quién, recordando que el objeto del mismo es reforzar la seguridad de las personas usuarias mediante el mantenimiento de las distancias de seguridad y extremando las medidas de higiene en la instalación, sin olvidar el cumplimiento del resto de planes ya implantados.

El titular de la instalación deberá asegurar que el personal conoce el plan, y muy particularmente, los responsables de la implantación, vigilancia y control de las nuevas medidas.

Todas las operaciones que se lleven a cabo deberán quedar anotadas y descritas en los registros correspondientes.

El Plan de Contingencia COVID-19 contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- A. Acceso a las instalaciones
- B. Medidas para mantener el distanciamiento interpersonal (Control de aforos y distancias de seguridad)
- C. Información a las personas usuarias
- D. Limpieza y desinfección de espacios comunes
- E. Control de la calidad del agua

A) ACCESO A LAS INSTALACIONES

- Se priorizará la cita previa con preventa *on line* y el pago telemático u otras medidas que eviten, en la medida de lo posible, el contacto con monedas y billetes.
- Se procurará que los accesos no precisen contacto físico utilizando dispositivos de aproximación tipo pulseras, tarjetas, lectores de códigos QR. En el caso de que la barrera de acceso sean tornos y sea necesario tocarlos con las manos/piernas, es preferible tenerlos bajados.
- Se pondrá a disposición de las personas usuarias sistemas para la desinfección de manos como dosificadores de hidrogel desinfectante, a poder ser con dosificador automático en la entrada/salida de la instalación y otros espacios del interior del edificio.

B) MEDIDAS PARA MANTENER EL DISTANCIAMIENTO INTERPERSONAL

- Es obligatorio el uso de la mascarilla para las personas mayores de 6 años.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias. Para los desplazamientos y paseos, el uso de mascarilla será obligatorio cuando no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas.

- Tanto en los espacios interiores de las instalaciones de piscinas y en los vasos, como en las zonas exteriores de estancia/solárium el aforo máximo podrá ser de hasta un 75% de su capacidad autorizada. El aforo deberá estar expuesto al público. Se establecerán sistemas de control de aforo real *on time*.
- Se mantendrá una distancia de seguridad interpersonal de al menos, 1,5 metros entre personas usuarias no convivientes en todos los espacios de la instalación (recepción, andén, vasos, vestuarios...), en las actividades que se puedan organizar y en la disposición de uso de los elementos comunes tales como taquillas, bancos, lavabos. Para el caso de las duchas la distancia interpersonal será al menos de 2 metros.
- Para facilitar el cumplimiento de la distancia de seguridad en accesos y recorridos dentro de la instalación se marcará, en la medida de lo posible, el sentido de circulación, procurando diferenciar los puntos de entrada de los de salida de cada estancia y marcando tramos de 1,5 metros.
- En las zonas de estancia/solárium de las piscinas y áreas recreativas de agua se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad.
- Vestuarios. Se permite el uso de vestuarios con una ocupación del 50 % de su aforo máximo y uso individual de duchas o mantenimiento de una distancia interpersonal de 2 metros.
- La/el socorrista se mantendrá en una zona que asegure tanto el distanciamiento como la visibilidad suficiente para el desempeño de su trabajo.
- Toboganes. Se podrán utilizar toboganes siempre que en los mismos se respete un aforo máximo estimado para mantener la distancia de seguridad interpersonal establecida. Todo tobogán deberá disponer de una superficie de recepción de utilización exclusiva, con el fin de evitar el encuentro de los usuarios cuando lleguen al agua. El trayecto desde el área de recepción hacia la salida del vaso no deberá cruzarse con los trayectos de otras personas usuarias.
- Las áreas recreativas de agua podrán estar abiertas al público, siempre que en las mismas se respete un aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Correspondrá a los ayuntamientos, y en su caso a las administraciones competentes, la organización del espacio, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.

En las instalaciones que dispongan de saunas secas o baños de vapor, se recomienda:

- Si la T^º es superior a 60ºC (saunas secas o finlandesas): guardar la distancia de seguridad de 1'5 m entre personas usuarias no convivientes y dejar un periodo de 20

minutos entre un grupo de personas usuarias y el siguiente. En estas condiciones no sería necesario el uso de mascarilla en el interior.

- Si la T^a es inferior a 60ºC (la gran mayoría de los baños de vapor, baños turcos, hammams...): El riesgo de contagio es muy elevado y la eficiencia de las mascarillas en un ambiente húmedo es muy baja. Se recomienda permitir sólo el uso individual o de un grupo burbuja, utilizar una toalla para que la piel no entre en contacto con las superficies, limpiar tras cada uso con un producto virucida, autorizado por el Ministerio de Sanidad, todas las partes que puedan estar en contacto con las personas usuarias (barandillas, manetas, pomos...) y dejar un periodo de 20 minutos entre un grupo de personas usuarias y el siguiente.

C) INFORMACIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS

Por la situación de pandemia en que nos encontramos, se requiere, además de los mensajes habituales a las personas usuarias de estas instalaciones, reforzar los avisos de prevención mediante carteles y/o megafonía.

Los mensajes dirigidos a las personas usuarias sobre medidas preventivas y uso de las piscinas y áreas recreativas de agua a reforzar serían los siguientes:

Antes de ir a una piscina o área recreativa de agua:

1. Si tiene síntomas compatibles con la COVID-19, tales como fiebre, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y/o del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos, no acuda a la instalación. Deberá permanecer en su domicilio y comunicárselo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.
2. Infórmese de las condiciones de uso, de acceso y aforo.

En la piscina, en el área recreativa de agua y en el conjunto de la instalación:

1. Mantenga una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y use mascarilla en los supuestos detallados en el apartado B)
2. Lávese y desinféctese las manos frecuentemente. Evite tocarse ojos, nariz y boca sin haberse lavado antes las manos.
3. Cúbrase la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo.
4. No comparta toallas ni otros objetos personales. Lave toallas y trajes de baño al llegar a casa.
5. No utilice objetos como balones, colchonetas...
6. Vigile a los menores e insista en que cumplan las medidas preventivas.
7. Siga las normas y recomendaciones de uso de la instalación y respete las indicaciones que se den.
8. Si presenta síntomas compatibles con la COVID-19, abandone la instalación cuanto antes y comuníquese a su servicio sanitario a la mayor brevedad.

D) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS COMUNES

Para la limpieza y desinfección con carácter general se seguirán las recomendaciones establecidas en la Instrucción Técnica de medidas en la limpieza y desinfección en establecimientos y lugares de concurrencia pública del Departamento de Salud (IT-02, 2020).

Si se fueran a utilizar desinfectantes registrados en el Ministerio de Sanidad para uso por personal especializado, la aplicación de los mismos será llevada a cabo por técnicos cualificados de empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

El programa de autocontrol que se viene aplicando en las instalaciones con piscina o en áreas recreativas de agua incluye un plan de limpieza y desinfección. En esta situación de pandemia se requerirá la aplicación de este plan con total exhaustividad, teniendo en cuenta además que los productos utilizados han de ser eficaces frente a COVID-19.

- La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará en función de la afluencia y del uso. Se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección más frecuente, sobre todo, de aquellas superficies en contacto con las manos (manillas y pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas, barandillas, bancos, etc.) de las personas usuarias. Se llevará un registro con la fecha y hora de cada limpieza con identificación de la persona responsable de la misma. Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores antes de realizar la limpieza y desinfección de los mismos.
- Con objeto de evitar al máximo la manipulación de estos elementos (manillas y pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas), en la medida de lo posible, se mantendrán las puertas abiertas.
- Asimismo, se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales como, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, así como cualquier otro objeto en contacto con las personas usuarias, que forme parte de la instalación.
- En los aseos, se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/o soluciones hidroalcohólicas, papel desechable y que disponen de papeleras con tapa y pedal. Además, es recomendable la colocación, en lugar visible (por ejemplo, en espejos, pared frontal del lavabo), de un cartel informativo con el correcto lavado de manos.
- Se establecerá un procedimiento de limpieza y desinfección de las taquillas en función del plan de uso previsto.
- Limpieza y desinfección del mobiliario de alquiler o préstamo (hamacas, tumbonas...) que requerirán ser limpiados después de cada uso. En el caso de no poder cumplir dicha frecuencia, se prescindirá de su uso.
- Se habrá de intensificar la ventilación de los espacios cerrados, tales como vestuarios, baños, botiquín y salas técnicas, preferiblemente de forma natural y mantenida, de manera continua durante su uso y además antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire, y se habrán de incrementar las tareas de mantenimiento (limpieza de filtros y otros elementos).

- En piscinas cubiertas o mixtas se asegurará una buena renovación del aire del recinto de los vasos y se realizarán los controles en aire que señala el anexo II del Real Decreto 742/2013 conforme a lo descrito en el anexo III.

E) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO Y CONJUNTO DE JUEGOS DE AGUA

La calidad del agua se controlará según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013 por él que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y en el Decreto 32/2003 por él que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la CAPV y según lo establecido en el Autocontrol de la instalación.

Ante la especial situación **se recomienda:**

- Mantener control exhaustivo de los niveles de desinfectante, en el caso de cloro entre 1 -2 mg/l y en el caso de bromo entre 4-5 mg/l, situándonos en el tramo superior del rango de valores permitidos por el Real Decreto 742/2013.
- Mantener la filtración y la recirculación del agua las 24 horas.
- Tener también especial control del cloro combinado ya que los elevados niveles de cloro residual libre, pueden incrementar el nivel de cloro combinado, lo que supondría la necesidad de una mayor renovación de agua para reducirlo.
- Ajustar los niveles de cloro residual libre y de pH para tener un agua con un alto grado de poder desinfectante. Con un pH lo más cercano al 7,2 se consigue que un mayor porcentaje de cloro libre esté en forma de ácido hipocloroso, con un buen efecto de desinfección.
- Aumentar la frecuencia de medida y registro de los niveles de pH y de desinfectante residual en el vaso con fotómetro calibrado. Además del control previo a la apertura diaria, realizar al menos tres controles a lo largo de la jornada de baño, priorizando los momentos de máxima afluencia. Se contrastarán los resultados obtenidos con las lecturas del analizador en continuo para confirmar el correcto funcionamiento.

6. ANEXO: INSTALACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Las instalaciones de este tipo elaborarán el Plan de Contingencia Covid-19 acorde al tamaño y características de la instalación.

Además de lo recogido en los apartados Limpieza y Desinfección de espacios comunes y Control de calidad del agua, el Plan de contingencia contemplará también los siguientes puntos mínimos:

- La comunidad de propietarios es la titular responsable de la instalación. Deberá exponer las normas excepcionales de uso acordadas por la situación de COVID-19 a la entrada del recinto.
- En todo momento se deberá asegurar que el aforo, la distancia de seguridad interpersonal y el resto de normas comunitarias se respeta.
- Se implantará un sistema de uso restringido siempre que la afluencia sea elevada y sea necesario para cumplir con los aforos fijados, respetando la posibilidad de que en todo el recinto de la piscina o área recreativa de agua se asegure una distancia de seguridad interpersonal de, por lo menos, 1,5 metros.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla para las personas mayores de 6 años.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias. Para los desplazamientos y paseos, el uso de mascarilla será obligatorio cuando no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas.

- A la entrada del recinto se recomienda instalar dosificadores de hidrogel y/o desinfectante de manos.
- Siempre que las características estructurales lo permitan, se harán recorridos de entrada y salida al vaso para evitar cruces entre las personas usuarias.
- Se establecerá una zona para la/el socorrista, que asegure su distanciamiento y la visibilidad suficiente para el desempeño de su trabajo.
- Tanto para el acceso a la zona de baño como para la salida, se deberá mantener la distancia mínima recomendada de, por lo menos, 1,5 metros.
- El andén perimetral se utilizará exclusivamente para realizar el acceso y la salida de las personas usuarias del vaso de la piscina, no pudiendo permanecer en él para otros fines. Tendrá que ser una zona libre de paso, no pudiendo tumbarse para tomar el sol, colocar toallas, etc.
- Se pondrá especial atención por parte de las personas usuarias en no desechar guantes o mascarillas en papeleras de la piscina. En tal caso, la comunidad de propietarios debería habilitar un punto específico de recogida para el material desecharable.
- Se recomienda que los vestuarios y aseos del recinto de la piscina permanezcan cerrados siempre que no se pueda asegurar un adecuado control de accesos y su limpieza y desinfección después de cada uso, a excepción del uso por personas con movilidad reducida.

- Prohibir el uso de tumbonas o hamacas comunitarias, para evitar posibles contagios. Se permitirán las personales, siempre y cuando se garantice que su uso no es compartido con personas no convivientes. Deberán estar separadas un mínimo de 1,5 metros.
- Prohibir la colocación de toallas en las vallas perimetrales para evitar posibles contagios.
- Es obligatorio ducharse antes y después del baño.

7. REFERENCIAS

- DECRETO 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- DECRETO 30/2021, de 18 de junio, del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto 23/2021, de 7 de mayo, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2
- DECRETO 33/2021, de 7 de julio, del Lehendakari, de actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- DECRETO 38/2021, de 17 de septiembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- REAL DECRETO-LEY 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda
- INFORME SOBRE TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2 EN PLAYAS Y PISCINAS (CSIC, 2020).
https://digital.csic.es/bitstream/10261/210734/1/INFORME_PlayasyPiscinas.pdf
- RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCION DEL SARS Cov POR AEROSOLES (Gobierno Vasco, 2020)
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/covid_ventilacion/es_def/adjuntos/recomendaciones-transmision-aerosoles.pdf
- REAL DECRETO 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- DECRETO 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo y Decreto 208/2004, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo.
- INSTRUCCIÓN TÉCNICA-02: Medidas en la limpieza y desinfección en establecimientos y lugares de concurrencia pública del Departamento de Salud (IT-02, 2020)
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/coronavirus_normativa/es_def/adjuntos/IT-02-L-D-establecimientos-lugares-concurrencia-publica-2020-04-02.pdf

- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)

<https://www.euskadi.eus/informacion/productos-quimicos-salud-ambiental/web01-a2ingsan/es/>